

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2022112097-045-000

Fecha: 2023-01-26 16:31 Sec.día813

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::99-99 CITACIÓN AUDIENCIA

Remitente: 80001-80001-Secretaria Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

Destinatario::ATM225663-MÓNICA MILENA MEZA MUÑOZ

Señora  
**MÓNICA MILENA MEZA MUÑOZ**  
meza.monicamilena@gmail.com

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2022112097-045-000  
Trámite : FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 99 CITACIÓN AUDIENCIA  
Expediente : 2022-2379  
Demandante : KAREN BUSTAMANTE HERNANDEZ  
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
Anexos :

Respetada señora Meza:

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia en ejercicio de las funciones jurisdiccionales a su cargo, dispuso **CITARLE** en calidad de testigo, dentro del proceso de la referencia, para lo cual deberá asistir a la audiencia que se llevará a cabo a través del uso de medios tecnológicos usando la herramienta Microsoft Teams, el día **el 22 de marzo a las 2:00 p.m.**

Se le advierte que su comparecencia es de carácter obligatoria, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 de la Código General Procesal, que reza "(...)el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y **a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)** Parágrafo. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta. Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso. Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano." (Negrilla intencional).



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Y, lo previsto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 218 de la misma norma procesal que señala *“Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*.

Cordialmente,

Secretario Delegatura para Funciones Jurisdiccionales  
80001-Secretaria Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

Elaboro: Lucho 506  
Reviso y aprobó: Lucho 506

